



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 329 2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **30 ABR. 2018**

VISTO:

El Informe Médico, de fecha 04 de abril del 2018, Informe N° 020-2018-GRA/ORADM-ORH-UBS, Informe N° 12-2018-GRA/ORADM-ORH-UARPB-ARV, Decreto N° 5751-2018-GRA/ORADM-ORH, en cuatro (04) folios, sobre rotación temporal, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través del Informe Médico, expedido por EsSauld, el paciente Rojas Martínez, Thiago, de un (01) año de edad, hijo de la servidora señora Sofía Segunda Martínez Pariona, se encuentra hospitalizado en el Hospital Nacional Edgardo Rebagliati de EsSalud –Lima. Con diagnóstico de retinoblastoma de ojo derecho de grado E, realizándole tratamiento quirúrgico, por lo que, mediante Informe N° 020-2018-GRA/ORADM-ORH-UBS, la Responsable del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional de Ayacucho, sugiere, la rotación temporal de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho a la Oficina de Coordinación de Lima del Gobierno Regional de Ayacucho, a la servidora contratada mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) aludida líneas arriba, a fin de prestar la atención que requiera su menor hijo; el cual es ratificado mediante Informe N° 12-2018-GRA/ORADM-ORH-UARPB-ARV, emitido por el Responsable de CAS, por el periodo de 90 días, para la realización de labores específicas distintas al que solicito la contratación al interior de la institución;

Que, para dicho efecto, se contempla las disposiciones contenidas en el Reglamento del D. L. 1057, el cual contempla en su artículo 7° que las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicio, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato, bajo esa línea



argumentativa, en el Informe Técnico N° 957-2011-SERVIR/GPGSC, señala que es viable que los trabajadores bajo el RECAS puedan ser enviados en comisión de servicios o ser rotados, conforme a las condiciones establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-20011-PCM; dicha disposición debe leerse conjuntamente con el artículo 11° del mismo reglamento, pues este último prevé acciones de desplazamiento para el personal CAS, entre ellas la rotación temporal, figura por la cual el trabajador puede ser rotado y/o desplazado al interior de la entidad contratante para prestar servicios en un órgano distinto al que solicitó la contratación, hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendarios durante la vigencia del contrato;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, y 29981; Ley 30692 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2018-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA ROTACION, de la servidora contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios – CAS, señora Sofia Segunda Martínez Pariona, de la Oficina de Tesorería de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a la Oficina de Coordinación de la ciudad de Lima del Gobierno Regional de Ayacucho, por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo; a partir de la aprobación del presente acto administrativo, por el periodo de noventa (90) días, donde le asignarán las funciones a cumplir de conformidad a su cargo y experiencia laboral.

ARTICULO TERCERO.- Transcribir el presente acto Resolutivo a la interesada e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abg. WILLIAM TÓMEZ BARRERA
Director de la Oficina de Recursos Humanos